



"Por la cual se por la cual se adoptan medidas complementarias al protocolo de bioseguridad adoptado por el FNA y se generan nuevas disposiciones"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la Resolución 844 de 2020 y el artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, e/ de su familia y el de su comunidad"* y el de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 844 de 2020, el Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en

"Por la cual se por la cual se adoptan medidas complementarias al protocolo de bioseguridad adoptado por el FNA y se generan nuevas disposiciones"

concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Que, desde la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el comité de emergencia del FNA, ha sesionado semanalmente para adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio y la salud de los colaboradores del Fondo como de los consumidores financieros y consecuente se han expedido las circulares 001, 002 y la Resolución 012 de 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*, en el cual se definen las medidas que todos los empleadores públicos y privados deben adoptar para el adecuado manejo del COVID- 19.

Que, mediante Circular Externa No, 100- 009 expedida el 7 de mayo de 2020 por los Ministros de Trabajo y de Salud y de Protección Social y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado por la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en consecuencia, en el marco de las anteriores disposiciones es necesario adoptar los protocolos de bioseguridad para el Fondo Nacional del Ahorro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio por Covid 19 contenido en el Anexo de la presente Resolución, complementario al adoptado mediante la Resolución 012 de 2020.



"Por la cual se por la cual se adoptan medidas complementarias al protocolo de bioseguridad adoptado por el FNA y se generan nuevas disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C a los **21** días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente Fondo Nacional del Ahorro

Proyectó: Jenyfer Lorena Galán García – Gestión Humana
Revisó: Comité de Emergencias
Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Sandra Liliana Royo Blanco – Secretaria General